

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de reintegro de gastos de productos farmacéuticos, de ortoprótesis, asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al sistema sanitario público, de estancia y desplazamiento con fines asistenciales, y productos farmacéuticos de uso pediátrico para las familias numerosas, personas discapacitadas extremeñas, y enfermos pediátricos crónicos. (2018062968)*

El artículo 4.e) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), confiere al titular de la Dirección Gerencia la competencia para resolver los procedimientos de reintegro de gastos de productos farmacéuticos, de ortoprótesis, y por asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al sistema sanitario público, así como el abono de ayudas por gastos de estancia y desplazamiento con fines asistenciales.

Mediante Decreto 6/2006, de 10 de enero, se regula el procedimiento y los requisitos del reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis, y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamiento y estancia.

Por su parte, el Decreto 68/2006, de 4 de abril, regula el derecho a la obtención gratuita de productos farmacéuticos de uso pediátrico para las familias numerosas, personas discapacitadas extremeñas y enfermos pediátricos crónicos.

Conforme a la normativa anterior, se advierte la concentración en una única unidad de la tramitación y resolución de todas las solicitudes que presentan los ciudadanos relativas a reintegro de los gastos mencionados, puesto que en concordancia con lo dispuesto en artículo 4.e) del Decreto 221/2008, tanto el artículo 4.1 del Decreto 6/2006, como el artículo 3.2 del Decreto 68/2006, atribuyen a la Dirección Gerencia del SES la competencia para resolver estos procedimientos.

Consciente de la necesidad adecuar la organización y funcionamiento de la Administración a los principios de eficacia, celeridad, economía, y flexibilidad, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictó el 8 de marzo de 2006 Resolución por la que delegaba en los Gerentes de Área de Badajoz y Cáceres la competencia para resolver los procedimientos en materia de ayudas por desplazamiento y estancia reguladas en el Decreto 6/2006, de 10 de enero.



La situación actual requiere introducir nuevos cambios competenciales que permitan aproximar la Administración a los ciudadanos facilitando la accesibilidad, mejorar la gestión de las solicitudes, reducir los tiempos de respuesta, y favorecer la eficacia en la tramitación administrativa y resolución de estos expedientes.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 4.e) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, 4.1 del Decreto 6/2006, y 3.2 del Decreto 68/2006,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar en los titulares de las Gerencias de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, las competencias que en materia de reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamiento y estancia me atribuye el artículo 4.1 del Decreto 6/2006, de 10 de enero, así como las competencias para el reconocimiento del derecho a la obtención gratuita de medicamentos para uso pediátrico que me confiere el artículo 3.2 del Decreto 68/2006, de 4 de abril.

Segundo. Dejar sin efecto la anterior Resolución de 8 de marzo de 2006, sobre delegación de competencias en materia de ayudas por desplazamiento y estancia.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión «por delegación» o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente Resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio Extremeño  
de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO